

Real Federación Española de Natación
Presidente

Madrid, a 10 de septiembre de 2024.

ATT: Presidentes de FFAA
Asunto: proceso electoral 2024.

Estimados Presidentes:

El próximo día 30 del corriente mes está previsto publicar la convocatoria del proceso electoral a Presidente, Asamblea y Comisión Delegada de la RFEN para el periodo 2024-2028.

En cumplimiento de lo reglamentado, se debe exponer el censo electoral inicial (que no es el provisional ni el definitivo) de modo que sea fácilmente accesible a los electores, tanto en las FFAA como en la RFEN, además de en la página web de esta última, todo ello de acuerdo con el art. 6 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas

Dicha exposición debe hacerse por un mínimo de 20 días naturales, para que todos los interesados puedan formular las reclamaciones que al mismo estimen pertinentes.

Por tanto, os informamos que el mencionado censo inicial ha sido publicado con fecha de hoy en la web RFEN (https://censo_rfen_2024.federatio.com/index.asp). Cualquier incidencia o reclamación debe remitirse a las siguientes direcciones:

jjardon@rfen.es;
rfen@rfen.es;

Os solicitamos que procedáis a publicar el censo inicial en vuestras webs a través de un link a la web de la RFEN con el logo adjunto, para darle al proceso la mayor difusión posible:

<https://rfen.es/es/section/elecciones-rfen-2024>

Una vez sean resueltas las reclamaciones presentadas, si las hubiere, se elaborará el censo provisional, que será publicado junto con la convocatoria de elecciones, y contra el que también cabrá recurso ante la Junta Electoral RFEN.

De acuerdo con la Orden Ministerial anteriormente mencionada se ha habilitado un acceso telemático al censo, para lo que habrá de registrarse con el número de licencia de cada federado (persona física o jurídica). El sistema enviará al peticionario una clave para garantizar el acceso restringido al mencionado censo, siendo responsabilidad del mismo el uso personalísimo de la clave.

Por último, te informamos que los datos aportados en el censo inicial se deberán tratar por las Federaciones Autonómicas con la exclusiva finalidad de publicar el censo en un lugar fácilmente accesible para los electores, para la correcta identificación de los votantes, tal y como establece La Orden EFD/42/2024, de 25 de enero. En ningún caso, la Federación Autonómica podrá tratar dichos datos para otra finalidad. En el caso que las hubiere la transmisión de este censo a sus delegaciones deberá hacerse en los mismos términos, prohibiéndose su reproducción o utilización para otros fines.

Aprovecho la ocasión para mandarte un afectuoso saludo,



Fdo. Fernando Carpena Pérez
Presidente RFEN